

"BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A APOYAR ACTIVIDADES IMPULSADAS POR LAS ENTIDADES CULTURAL DE GRANOLLERS PARA EL AÑO 2021

1. Objeto de las presentes bases

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones definidas en la siguiente base; regular los requisitos que deben reunir los beneficiarios para obtener la subvención; y fijar los criterios de otorgamiento.

2. Definición del objeto de la subvención

La subvención tiene por objeto fomentar el desarrollo de actividades culturales concretas, de interés público o social, durante el año 2021, por parte de las entidades culturales de la ciudad.

3. Período de ejecución

Las actividades subvencionadas deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

4. Requisitos para ser beneficiaria

4.1 Pueden ser beneficiarias de la subvención las entidades culturales, privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el registro público de entidades del Ayuntamiento de Granollers y que tengan su sede social o delegación permanente en el municipio de Granollers que no tengan otorgada una subvención nominativa del Ayuntamiento de Granollers.

4.2 En ningún caso pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores o los que tengan la representación legal, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i) Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

j) Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, por haber indicios racionales de ilicitud penal, mientras no se acuerde su inscripción.

4.3 Tampoco pueden ser beneficiarias las asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualesquiera otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o había apoyado.

Asimismo, se considera actividad de la asociación cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la asociación, por cuenta o en representación suya, aunque que no constituya la finalidad o la actividad de la asociación en los términos que describen sus Estatutos.

5. Documentación para solicitar la subvención.

5.1. Las entidades deben presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, con la firma electrónica de su representante legal, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la que actúa.
- b) Una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.
- c) Una memoria del proyecto o de la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- d) El presupuesto previsto para la ejecución del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e) Declaración responsable con la siguiente información: el número de socios de la entidad a 31 de diciembre de los tres últimos años, el presupuesto anual de la entidad aprobado para 2020, y la vigencia de los poderes de representación de la entidad (anexo 3).

La solicitud puede ir acompañada de otra documentación que la solicitante considere adecuado para la valoración del proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior, un plan de comunicación, estudios, revistas, etc.

5.2 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la entidad debe aportar las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos.

5.3 La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.

5.4 La entidad pondrá a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.

Con la firma electrónica del formulario de solicitud la entidad autoriza al Ayuntamiento de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.

Sin embargo, si la interesada manifiesta su oposición expresa a que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación, la entidad debe aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y especialmente la siguiente documentación:

- a) inscripción registral de la entidad,
- b) NIF de la entidad,
- c) estatutos o escritura de constitución o adaptación,
- d) certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.5 Si hay discordancia entre la información indicada en los anexos y la información indicada en el resto de la documentación presentada, prevalece la información indicada en los anexos.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

6.2. La solicitud se presentará mediante el formulario normalizado y los anexos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. Los documentos deben ir firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad y mediante una firma electrónica válida.

6.3 La solicitud se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granollers. Sin embargo, también es admisible la solicitud presentada en cualquier otro registro electrónico de las entidades pertenecientes al sector público definidos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4 La presentación de la solicitud supone el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las normas reguladoras del procedimiento.

6.5 Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición.

7. Forma de las notificaciones

Las comunicaciones formales que el Ayuntamiento dirija a las entidades solicitantes se practican mediante notificación electrónica y aviso a la dirección o dispositivo electrónico que las entidades han facilitado.

8. Criterios de selección y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan a las entidades que hayan presentado los proyectos que obtengan una mayor puntuación, una vez aplicados los siguientes criterios:

a) Representatividad, solidez y trayectoria de la entidad en base a los siguientes elementos (hasta un máximo de 25 puntos):

1. Implicación ciudadana con la entidad valorado por el número de asociados y su evolución en los últimos tres años (hasta un máximo de 10 puntos).
2. Número de actividades que genera la entidad anualmente (máximo 5 puntos).

3. Años de actividad de la entidad desde su constitución (máximo 10 puntos).

b) Capacidad de organización y de innovación de la entidad, que se valora en base a la cantidad y tipología de las actividades programadas, a la solvencia y capacidad técnica de la entidad, y los proyectos comunes con otras entidades del sector o de otros sectores. El período que se tiene en cuenta es el año 2020. Excepcionalmente y si la entidad justifica el paro de la actividad cultural debido a la Covidien-19, también se puede tener en cuenta el año 2019 (hasta 15 puntos).

c) Estrategias de comunicación y difusión de las actividades y de relaciones con la comunidad. Se valora la existencia y coherencia de un plan de comunicación, la presencia activa en las redes sociales, la existencia de una agenda de actividad, la publicación de un boletín con periodicidad regular, la edición de libros o revistas especializadas y todos aquellos elementos que se consideren adecuadas para difundir las actividades de la entidad (máximo 10 puntos).

d) Calidad e innovación del proyecto presentado, evaluada por su grado de elaboración, concreción y coherencia de las actividades descritas, en relación a los objetivos de la entidad y de la convocatoria. De forma excepcional también se puede tener en cuenta la capacidad para dar respuesta a las necesidades producidas por el paro del sector debido a la crisis de la Covidien-19 (hasta 25 puntos).

Las entidades peticionarias pueden presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

La puntuación máxima es de 75 puntos. Los proyectos subvencionados, para ser estimados, es necesario que obtengan un mínimo de 35 puntos.

9. Cantidad total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo destinado a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es de 10.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria K5110/33430/48319 «Subvenciones Actividades Entidades Culturales» "del presupuesto de 2021. No pueden otorgarse subvenciones por importe superior. Sin embargo, puede no agotarse el crédito total previsto.

10. Determinación del importe de las subvenciones

10.1 El importe de las subvenciones se determina en relación a los puntos asignados, de la siguiente manera:

a) 1.500 € a los proyectos que hayan obtenido una puntuación entre 60 y 75 puntos; o bien a que el presupuesto anual de gasto de la entidad sea superior a 5.000 €, siempre y cuando obtengan una puntuación mínima de 35 puntos.

b) 900 € a los proyectos que hayan obtenido entre 45 y 59'9 puntos, con un presupuesto anual de gasto de la entidad inferior a 5.000 €.

La cantidad que queda, después de otorgar los importes a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 45 puntos, se distribuirá de forma proporcional en relación a los puntos asignados entre los solicitantes que obtengan una puntuación entre 35 y 44 '9 puntos, teniendo en cuenta que el importe máximo individual no puede superar los 500 €.

10.2 Excepcionalmente, para esta convocatoria, y para que el sector cultural pueda retomar el importante papel social que ha desarrollado hasta la actualidad, y que ha sido duramente afectado por las medidas adoptadas por la Covidien-19, el importe de las subvenciones puede llegar al 100% del coste total del proyecto subvencionado.

11. Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento es la regiduría de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones del elabora un órgano colegiado formado por las siguientes personas:

- a) La concejala de Cultura, como presidenta, o persona en quien delegue.
- b) El director del Área de de Creatividad, Promoción Económica y Participación.
- c) El jefe de Acción Cultural.
- d) Un técnico o técnica del Sistema Cultural y de Creatividad, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural a que correspondan las solicitudes.
- e) El letrado adscrito al Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación, como secretario.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento otorgando las subvenciones es la regidoría de Cultura de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones.

12. Procedimiento de concesión

12.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases es el de concurrencia competitiva.

12.2 Todas las solicitudes presentadas dentro de plazo se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, y se han de resolver en un mismo acto.

12.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes es de tres meses a contar del cierre del periodo para presentar las solicitudes. La falta de notificación dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Sin embargo, el transcurso de este plazo no impide dictar resolución expresa posterior.

12.4 La resolución final se notificará a los interesados y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

13. Aceptación presunta de la subvención

Las subvenciones concedidas se entienden aceptadas si en el plazo de un mes desde que se notifica la resolución la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición expresa.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada de conformidad con las presentes bases y con el proyecto presentado, y cumpliendo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- b) Hacer constar, de manera clara y visible, la inscripción «Con la colaboración del Ayuntamiento de Granollers», y el logotipo del Ayuntamiento en los términos establecidos por la propia corporación, en toda la documentación gráfica y en los soportes electrónicos y audiovisuales utilizados para comunicar, informar o publicitar las actividades subvencionadas.
- c) Mantener el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención durante todo el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Granollers, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las presentes bases.
- f) Comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en todo caso durante un plazo mínimo de 6 años.
- h) Reintegrar las cantidades recibidas en los casos de obligación de reintegro.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad, y transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta base puede suponer la revocación, reducción o reintegro de las subvenciones concedidas.

15. Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución parcial para el desarrollo de aspectos concretos del proyecto o de la actividad subvencionada.

16. Gastos subvencionables

16.1 Son gastos subvencionables:

- a) Aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo de ejecución fijado en las bases.
- b) Gastos de comunicación: como por ejemplo en publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones ...) o en creación y mantenimiento de páginas web.
- c) Gastos en viajes y alojamientos vinculados al proyecto.
- d) Gastos generados para la organización de actividades no presenciales.
- e) Gastos indirectos, entendidas como aquellas que son compartidas por las actividades subvencionadas (por ejemplo, gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet, servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipal, etc.), con un límite máximo del 15% del coste total de la actividad.
- f) Gastos de auditoría hasta un máximo de 2.000 €.
- g) El IVA soportado, que debe constar desglosado, si el beneficiario no puede deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Estos gastos deben estar pagados efectivamente antes del periodo de justificación de la subvención, y las facturas, recibos o justificantes de pago deben hacer referencia a gastos vinculados con la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

16.2 Son subvencionables los gastos enumerados en el apartado anterior, que hayan incurrido las entidades beneficiarias en cumplimiento del proyecto subvencionado, cuando la actividad no se haya podido realizar total o parcialmente debido a las medidas restrictivas aprobadas en motivo de la pandemia por la Covidien-19. Las facturas, recibos y documentos justificativos deben hacer referencia a la gastos del proyecto subvencionado realizadas durante el ejercicio 2021, y hay que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

16.3 Son gastos no subvencionables:

- a) Comidas o comestibles, así como dietas y gastos de manutención aunque estén vinculadas a las tareas de representación o de la actividad.
- b) Nóminas o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad u órgano de gobierno de la entidad.
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no vinculadas al proyecto subvencionado.
- d) Intereses o comisiones bancarias.

17. Forma de pago

El 80% de la subvención concedida se paga en el momento de aprobar la concesión; el 20% restante en el momento que se apruebe la justificación satisfactoria del 100% de la actividad.

18. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de presentar garantías de pago.

19. Modificaciones de la actividad subvencionada o del importe de la subvenciones

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes del fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento puede modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no el cambio no perjudique los intereses de terceros y no produzca una alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20. Justificación de la subvención

20.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad. El plazo máximo para justificar es, en todo caso, el 28 de febrero de 2022.

20.2 La justificación debe incorporar la siguiente documentación:

- a) Una memoria descriptiva de la actuación realizada que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, los resultados obtenidos y cualquier otra circunstancia relevante. En caso de que la actividad se haya desarrollado exactamente según prevé el proyecto descriptivo presentado para solicitar la subvención, la entidad beneficiaria puede justificar su desempeño mediante una declaración responsable en la que haga constar de manera expresa esta circunstancia.
- b) Copia de la documentación gráfica o digital utilizada para informar, anunciar o publicitar la actividad, y en la que se indique que la actividad cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Granollers.
- c) Una liquidación económica descriptiva de los ingresos y de los gastos en ejecución del proyecto o actividad, con indicación de las posibles desviaciones en relación al presupuesto original.
- d) Un listado de las facturas pagadas en ejecución del proyecto o actividad.

20.3 Las justificaciones deberán presentarse electrónicamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granollers. Sin embargo, también es admisible la presentación en cualquier otro registro electrónico de las entidades pertenecientes al sector público definido en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20.4 Si la justificación no reúne los requisitos fijados en las presentes bases, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, declarará la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, y la obligación de reintegrar los importes pagados en exceso.

20.5 Si una vez finalizado el plazo para justificar la subvención, la entidad beneficiaria no ha presentado la documentación obligatoria, se le requerirá para que, en un plazo de quince días hábiles lo haga, con indicación de que, si no lo hace, se procederá a declarar la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar los importes pagados.

20.6 La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.

20.7 La entidad pondrá a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerida, la documentación acreditativa de la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de la justificación de la subvención, incluyendo las facturas y demás documentos acreditativos del pago de los gastos asumidos.

Los gastos se acreditarán mediante las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos en ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

21. Del reintegro de subvenciones

21.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión, el importe definitivo de la subvención resulta inferior al importe percibido por la entidad beneficiaria. En este caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso.
- b) Cuando la entidad beneficiaria ha obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido.
- c) Cuando se ha incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto.
- d) Si la entidad incumple la obligación de justificar la subvención dentro del plazo concedido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

21.2 Responden solidariamente de la obligación de reintegrar la entidad beneficiaria y sus miembros. Responderán subsidiariamente los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdo que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes dependan.

22. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes bases son compatibles con cualquier otra concedida para el mismo proyecto para otras áreas del Ayuntamiento de Granollers, o por otras administraciones, entes públicos o entes privados.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición o la obtención de cualquier otra subvención.

El importe total de las subvenciones recibidas no puede superar el coste total del proyecto o de la actividad.

23. Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el título IV del reglamento de la ley general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006.

24. Régimen jurídico supletorio

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se rigen por estas bases, y en todo lo no previsto expresamente, por las disposiciones básicas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado".